

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 367 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 05 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 4643-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 634-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 021-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el CONSORCIO MABESA (en adelante, el "Contratista"), conformado por las empresas CORPORACIÓN PACÍFICO DEL SUR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y ROYMA CONSTRUYENDO S.A.C., con fecha 17 de octubre de 2017, suscribieron el Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI para la contratación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zaña – Tramo I, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por el monto de S/ 6'921,358.55 (Seis Millones Novecientos Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 55/100 Soles) y el plazo de ejecución de hasta setenta (70) días calendario. Dicha contratación comprende los siguientes servicios:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)	S/ 68,527.44
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Zaña – Tramo I (Precios Unitarios)	S/ 6'852,831.11
Total	S/ 6'921,358.55

Que, mediante Carta N° 025-2017-ANA-MGRH/CD-MEDRQ LAMB/WBHA de fecha 23 de noviembre de 2017, el Coordinador Departamental Lambayeque UE 002 – Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos comunica al Jefe Zonal (e) de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, la validación de la Ficha Técnica Definitiva presentada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 038-2017/CEBL de fecha 22 de diciembre de 2017, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero Carlos Enrique Burga Larrea¹, remite el "Informe de Levantamiento de Observaciones a Ficha Técnica Definitiva Río Zaña Tramo I", a través del cual, otorga conformidad a la Ficha Técnica Definitiva;

¹ De conformidad con el Informe N° 034-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, el referido Ingeniero fue Supervisor de la Actividad hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, mediante Informe N° 0119-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 30 de enero de 2018, la Oficina de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego su conformidad a la Ficha Técnica Definitiva para los fines correspondientes;

Que, mediante Carta N° 0231-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 30 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Contratista la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, mediante Carta N° 036-2018/CNII, recibida por el PSI con fecha 14 de septiembre de 2018, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero César Nicolás Incio Irigoin², remite el Informe N° 16-2018/CNII, a través del cual otorga opinión favorable a la modificación convencional contractual;

Que, mediante Informe N° 034-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH e Informe N° 4282-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fechas 20 y 24 de septiembre de 2018, respectivamente, la Oficina de Supervisión recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego la modificación convencional al Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 4643-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 25 de septiembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a las opiniones vertidas en los Informes Técnicos de la Oficina de Supervisión, solicita la modificación convencional al Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI, remitiendo, para ello, documentación complementaria para su evaluación correspondiente;

Que, con el Informe Legal N° 634-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 4 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 4643-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la modificación convencional al Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI³, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente:

"3.1 La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de

² De conformidad con el Informe N° 034-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, el referido Ingeniero fue Supervisor de la Actividad a partir del 1 de enero de 2018.

³ La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: "¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 'Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios', a pesar de que ésta, a diferencia de otras leyes especiales, no dispone su supletoriedad expresa y que, además, establece disposiciones extraordinarias, excepcionales y temporales?".





Resolución Directoral N° 367 -2018-MINAGRI-PSI

- contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.
- 3.2 Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante.”;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, aprueba los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, en cuyo numeral 3 precisa lo siguiente:

“Para aquellas actividades establecidas en la ‘Ficha Técnica Referencial’ formulada por la Autoridad Nacional del Agua.

La Autoridad Nacional del Agua formula la ‘Ficha Técnica Referencial’ y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.

Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su financiamiento.

La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la ‘Ficha Técnica Definitiva’ elaborada por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades.”. (El resaltado es agregado);

Que, en cuanto a la ejecución de actividades, el numeral 4 de los Lineamientos mencionados refiere que: “(...) La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas.”;

Que, por lo señalado, se advierte que si bien la normativa específica, Ley N° 30556, emitida en el marco de la reconstrucción por el Fenómeno de El Niño Costero, establece que las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías se realizan conforme al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, según lo regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las demás disposiciones establecidas en el régimen general de contratación pública también serán aplicables, en la medida que resulten compatibles;

Que, conforme al marco legal aplicable a la presente contratación, el PSI —en tanto entidad contratante— debe cumplir con las obligaciones asumidas en el marco del Contrato

N° 113-2017-MINAGRI-PSI, y además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, en forma supletoria y en lo que resulte compatible, así como los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, al tratarse de disposiciones que obligan a la Entidad a sujetarse a determinados procedimientos internos —precisamente establecidos para regular su ámbito de actuación— para efectos de otorgar la conformidad correspondiente de las prestaciones contratadas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos acorde con el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, el documento del procedimiento de selección que origina el Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI, tenemos las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 021-2017-MINAGRI-PSI, cuyos Términos de Referencia denominan al servicio a contratarse “Descolmatación del Cauce del Río Zaña Tramo I que comprende: desde el Km 18+256 al Km 22+256, del Km 23+110 al Km 28+110, del Km 37+380 al Km 43+380, del Km 55+838 al Km 60+838”;

Que, sobre el alcance del servicio contratado, los Términos de Referencia indican que el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se desarrollará de acuerdo con la Ficha Técnica Referencial, y el desarrollo de las actividades de descolmatación y las actividades de conformación y/o rehabilitación de diques y las otras actividades de prevención se desarrollará de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por el Contratista; así también, se indica que la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la “ANA”) es la Entidad encargada de la validación de la Ficha Técnica Definitiva, para lo cual el contratista presenta la ficha correspondiente ante la oficina de la ANA de la localidad, para su revisión y, simultáneamente, a la supervisión, la cual el mismo día la remite a la Entidad para el control de los plazos;

Que, de esta manera, se advierte que, por un lado se cuenta con la Ficha Técnica Referencial, y por otro lado, la Ficha Técnica Definitiva, siendo esta última —en tanto haya sido validada por la ANA— la que determina el alcance de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, en virtud de la cual se inicia la ejecución física de las actividades, siguiendo las formalidades contempladas en los Términos de Referencia correspondientes a la contratación;

Que, en ese sentido, la contratación materia de análisis comprende la ejecución de dos (2) prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, estos son: a) Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (en base a la Ficha Técnica Referencial) y b) Descolmatación del Cauce del Río Zaña – Tramo I (ejecución de la Ficha Técnica Definitiva);

Que, de conformidad con la documentación obrante en los antecedentes, así como lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación, a través del Informe N° 034-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, tenemos lo siguiente:

- Existe una variación de metrados respecto a los metrados referenciales y ofertados, los cuales fueron sustentados previamente a la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, conforme se puede apreciar:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



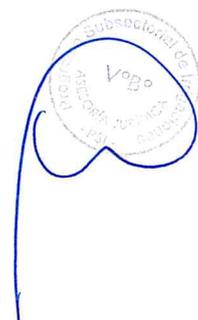
Resolución Directoral N° 367 -2018-MINAGRI-PSI

ITEM	DESCRIPCION	METRADO			
		UND	FICHA TECNICA REFERENCIAL	OFERTADO CONTRATADO	FICHA TECNICA DEFINITIVA
01.00	OBRAS PRELIMINARES				
01.01	Caseta de Guardiania y Almacen	Glb	1.00	1.00	1.00
01.02	Cartel de Identificacion de la Actividad	Und	1.00	1.00	1.00
01.03	Movilización y Desmovilización de Maquinaria	Glb	1.00	1.00	1.00
01.04	Habilitacion de caminos de acceso	Km	1.50	1.50	1.50
01.05	Replanteo del Trazo	Km	20.00	20.00	20.00
01.06	Conrtol Topográfico	Km	20.00	20.00	20.00
02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01	Descolmatación del cauce del rio	M3	990,000.00	990,000.00	989,966.33
02.02	Conformación de bordo c/material de corte	M3	40,000.00	40,000.00	32,000.00

La variación de metrados se sustenta en el levantamiento topográfico real efectuado previo a la ejecución de la actividad, en donde se verifica la variación de los volúmenes de corte y relleno (los que corresponden a descolmatación y bordo).

- Como consecuencia de lo anterior, la Ficha Técnica Definitiva se aprobó por el monto de S/ 6'912,719.92 (Seis Millones Novecientos Doce Mil Setecientos Diecinueve con 92/100 Soles), conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	FICHA TECNICA REFERENCIAL	OFERTADO CONTRATADO	FICHA TECNICA DEFINITIVA
01.00	OBRAS PRELIMINARES				
01.01	Caseta de Guardiania y Almacen	Glb	20,000.00	18,986.50	18,986.50
01.02	Cartel de Identificacion de la Actividad	Und	1,314.44	1,251.20	1,251.20
01.03	Movilización y Desmovilización de Maquinaria	Glb	32,912.40	31,595.90	31,595.90
01.04	Habilitacion de caminos de acceso	Km	7,106.18	6,822.23	6,822.23
01.05	Replanteo del Trazo	Km	29,151.40	27,988.18	27,988.18
01.06	Conrtol Topográfico	Km	26,085.40	25,643.19	25,643.19
02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01	Descolmatación del cauce del rio	M3	4,692,600.00	4,504,500.00	4,504,483.30
02.02	Conformación de bordo c/material de corte	M3	30,400.00	29,200.00	23,360.00
	COSTO DIRECTO		4,839,569.82	4,645,987.20	4,640,130.50
	GASTOS GENERALES (15% CD)		725,935.47	696,898.08	696,019.57
	UTILIDAD (10% CD)		483,956.98	464,598.72	464,013.05
	SUBTOTAL		6,049,462.28	5,807,483.99	5,800,163.12
	I.G.V. (18%)		1,088,903.21	1,045,347.12	1,044,029.36
	TOTAL		7,138,365.48	6,852,831.11	6,844,192.48
	Costo Ficha Técnica		71,383.65	68,527.44	68,527.44
	COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD		7,209,749.14	6,921,358.55	6,912,719.92



Que, en cuanto a la modificación del contrato, el primer párrafo del artículo 34-A de la Ley, el cual establece que: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."*;

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento, señala que: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

1. *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
4. *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
5. *El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE."*;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 034-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, sustenta la necesidad de modificar el contrato, precisando lo siguiente: *"(...) es necesario la modificación del contrato, teniendo en cuenta que el monto contractual original respecto al monto de la Ficha Técnica Definitiva, ha tenido una reducción con una incidencia del 0.12% respecto a lo contratado, siendo una modificación no sustancial.*

Concepto	Contratado (S/.)	Aprobado (S/.)	Incidencia (%)
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva	68,527.44	68,527.44	
servicio de Descolmatación del Cauce del Río Zaña – Tramo I	6,852,831.11	6,844,192.48	
TOTAL (S/.)	6,921,358.55	6,912,719.92	0.12%

La Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Informe N° 006-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, considera la revisión del estudio topográfico, donde se menciona la variación de los volúmenes de Corte y relleno (los que corresponden a Descolmatación y Bordo), que luego de comparar con el levantamiento topográfico realizado por el PSI (la Supervisión) y verificando la compatibilidad, concluyen que la información topográfica obtenida para la elaboración de la ficha técnica definitiva es adecuada y conforme. (...)." (Sic);

Que, por tanto, a fin de cumplir con el objeto del contrato, la Dirección de Infraestructura de Riego requiere que se formalice la variación del monto correspondiente al servicio de descolmatación en el Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI, considerando que el mismo se encuentra vigente y que servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, sobre la condición de que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 034-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, señala que: *"(...) La modificación en la ficha técnica definitiva respecto de lo contratado no ha cambiado, teniendo en cuenta que el objeto esencial es el mismo, ejecutar la descolmatación del Cauce del Río Zaña Tramo 1, intervenir en los tramos consignados en la ficha técnica referencial, 04 tramos: del Km 18+256 al*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 367 -2018-MINAGRI-PSI

Km 22+256, del Km 23+110 al Km 28+110, del Km 37+380 al Km 43+380 y del Km 55+838 al Km 60+838. (...). (Sic);

Que, en cuanto al cumplimiento de la condición referida a que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 034-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, señala que: *"(...) Los contratos han sido generados considerando la ficha técnica referencial elaborada por la ANA, donde contenían metrados referenciales, en este caso metrados no sustentados con levantamiento topográfico que, al elaborar el respectivo levantamiento topográfico en la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva, se generaron modificaciones en los metrados, básicamente en la partida general de movimiento de tierras; esta causal no es imputable al PSI ni a la empresa CONSORCIO MABESA. (...)."*

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de análisis, ha sustentado técnicamente la modificación convencional del contrato, por variación del monto contractual, como consecuencia de la modificación de metrados por el levantamiento topográfico real previo a la ejecución de la actividad, sustentado en la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, mediante Carta N° 036-2018/CNII, recibida por el PSI con fecha 14 de septiembre de 2018, el Supervisor de la Actividad, el Ingeniero César Nicolás Incio Irigoín, remite el Informe N° 16-2018/CNII, a través del cual, otorga opinión favorable a la modificación convencional contractual, precisando lo siguiente:

"(...) del análisis efectuado a la ejecución del Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Zaña Tramo I, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se informa que la Ficha Técnica Definitiva aprobada con la Carta N° 231-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de enero del 2018, contó en su oportunidad con la aprobación del supervisor del servicio, Ing. Carlos Enrique Burga Larrea, así como con la validación del Ing. William Heredia Arroyo, coordinador responsable de seguimiento de Lambayeque, de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, esta Supervisión que estuvo a cargo a través del documento Carta N° 038-2017/CEBL; no obstante, debido a que la misma difiere de lo contratado, resulta necesario formalizar dicha variación, a través de la modificación contractual al Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI y posterior suscripción de la adenda.

Por lo indicado, esta Supervisión emite opinión favorable a la modificación convencional al Contrato N° 113-2018-MINAGRI-PSI, lo que se pone en su conocimiento para las acciones correspondientes. (...). (Sic);



Que, asimismo, si bien la modificación contractual implica la variación del precio contratado, en tanto dicha variación no constituye un aumento de mayores recursos presupuestarios, sino una disminución del monto contratado equivalente al 0.12%, carece de necesidad contar con el "Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente", precisado en el numeral 3 del artículo 142 del Reglamento;

Que, en el presente caso, la variación del precio del contrato se encuentra acorde a las condiciones contractuales recogidas en la Ficha Técnica Definitiva, elaborada por el Contratista para la ejecución de la actividad, de lo que se infiere que existe correspondencia entre la ejecución de la actividad y su respectivo monto contractual, aspecto que ha sido evaluado al momento de su aprobación correspondiente por parte de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear el no haber tramitado en forma oportuna la presente modificación contractual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, y el Manual de Operaciones del PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zaña – Tramo I, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 0231-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, y el artículo 142 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, conforme se indica a continuación:

Concepto	Monto Contractual Modificado
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)	S/ 68,527.44
Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Zaña – Tramo I (Precios Unitarios)	S/ 6'844,192.48
Total	S/ 6'912,719.92

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI, correspondiente a la contratación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zaña – Tramo I, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", debiendo registrarse dicha Adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 367 -2018-MINAGRI-PSI



oportunamente la modificación convencional contractual materia de análisis de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del PSI: www.psi.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

